

2 **VISTO:**

La Declaración Nro. 05-12/06/2001, La Oza Nro. 090-19/12/2012, La Ley Provincial Nro. 3.656, La Ley Nro. 3.117 y Nro. 25.743 y toda otra normativa concordante en la materia, Y

CONSIDERANDO:

Que es importante destacar y resaltar los valores históricos-sociales de nuestra localidad;

Que la historia ferroviaria es significativa en la construcción de nuestra localidad, por ende es necesario realizar acciones concretas que resalten su valor;

Que debe conservarse el Patrimonio Histórico Cultural que forjó la identidad local, constituyendo su pasado, su conciencia como comunidad y su relación con su presente;

Que es importante reconocer la envergadura del espacio denominado Empalme Media Estación, situado a 15 km hacia el oeste de la localidad, para así generar proyectos de visitas guiadas a este sitio histórico como salidas Educativas, etc.;

Que tal declaración implicaría en un futuro poder disponer de un diseño de circuito interpretativo, iluminación, señalización y mejoramiento de la Media Estación;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias y las que le confiere

La Carta Orgánica Municipal

EL CONCEJO DELIBERANTE DE INGENIERO JACOBACCI

DECLARA

ARTICULO 1º: Declárese, como Paisaje Protegido al sitio Empalme Media Estación situado a 15 km. Hacia el oeste de la localidad de Ingeniero Jacobacci.

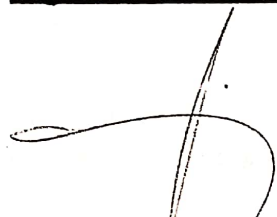


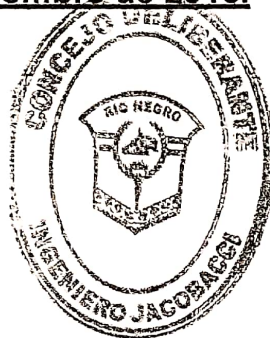
ARTÍCULO 2°: Solicitar al Ejecutivo Provincial, Presidente del Tren Patagónico Sr. Jorge Leandro Maljasian que arbitre los medios necesarios para ejecutar un programa de conservación y poner en valor todos los elementos existentes en dicho predio y que forma parte del Patrimonio Histórico de la Trochita.

ARTICULO 3°: Regístrese, publíquese, dese amplia difusión y oportunamente archívese.

Declaración N° 018 - 12/09/2016.

Ingeniero Jacobacci, 12 de Septiembre de 2016.


CLAUDIO ACEPO KLANKNIK
Secretario Concejo Deliberante
INGENIERO JACOBACCI - R. N.




CLAUDIO R. AMAYA GATICA
CONCEJAL UCR
VICEPRESIDENTE 1°
ING. JACOBACCI